
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número IETFMH-RC-C-06 del 9 de ABRIL 2026

Entre los suscritos: **NESTOR LEVER CARDOZO SOTELO**, identificado/a con C.C. No. 11.223.975, en calidad de Rector/a y Ordenador/a del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ** con NIT. No. 890.680.240-7, nombrado/a y posesionado/a debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado/a con NIT. 860.028.415 – 5 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Brindar confianza y seguridad a la comunidad educativa que se encuentra en la institución educativa, garantizando un respaldo ante cualquier circunstancia que perjudique la integralidad de la institución educativa.
- II. Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen Inferior a los 20 SMMLV la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



	DEFINICIONES
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Es <b>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO</b>

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **ADQUISICIÓN POR COMPRA DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

### Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS \$ 148.700 M/CTE, INCLUYE IVA.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

CDP-2026-0006	RP	OP	EGR
<b>Rubro - Fuente</b>	<b>Nombre</b>		<b>Valor</b>
14 - 1	SEGUROS:RECURSOS PROPIOS		\$148.750,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$148.750,00</b>

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato, así:

UN (1) PAGO a la presentación de la factura y demás soportes de ley, previa acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos e informe por la supervisión.

#### **Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.



4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Vigencia de la Póliza:**

La póliza debe cubrir los ítems asegurables por el termino de 1 año, una vez iniciado el contrato previa legalización de este.

#### **Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA**

EL **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.
- 7.2 Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
- 7.3 Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4 Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.5 Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.



#### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

#### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 *Garantías* del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Institución se abstiene de exigir la Póliza Única de Cumplimiento, dada la naturaleza del objeto contractual y del posible proponente que no deja de ser empresa del sector regulada por la Superintendencia Financiera.

### **Cláusula 13 - Independencia del CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 14 - Cesión**



El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### **Cláusula 15 - Indemnidad**

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 17 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

#### **Cláusula 18 - Notificaciones**



Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ Nombre: NESTOR LEVER CARDOZO SOTELO Cargo: Rector/a y Ordenador/a del Gasto Dirección: Km 1 vía Nariño, GIRARDOT - Cundinamarca Correo electrónico: ietfranciscomhcontratacion@gmail.com	Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Cargo: Contratista Dirección: Calle 38 No 4i-42 Edificio Cooperamos Piso 5 Ibagué - Tolima Celular: 310 238 9325 Correo electrónico: claudia.carvajal@laequidadseguros.coop

#### **Cláusula 19 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de:

<b>Nombre del supervisor:</b>	Yolanda tocora bonilla
<b>C.C. No.:</b>	39.567.502
<b>Cargo:</b>	Auxiliar administrativo codigo 407 grado 07

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

### Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### Cláusula 21 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte de la Rector/a – Ordenador/a de Gasto y Contratista.

La legalización se genera con:


- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.



### Cláusula 22 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Sede Principal Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez ubicada en Km 1 vía Nariño. Girardot-Cundinamarca

### Cláusula 23 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a 1 mes.

<b>RESPONSABLES</b>		
		
<b>Firma Digital:</b> <b>Nombre: NESTOR LEVER CARDOZO SOTELO</b> ID: CO CC 11.223.975 ietfranciscomhcontratacion@gmail.com 2026-04-09 09:59:14		
<b>Órgano Directivo: Rectoría</b>		
	<b>Vo. Bo.</b>	<b>Gestión</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR</b> ID: CO CC 14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-04-09 09:59:14	<i>Apoyo Jurídico Contractual</i>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ</b> - <b>GIRARDOT</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: FOR-RC-11</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>		<b>VIGENTE DESDE: 02/01/2026</b>	

VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.